



EL CONSEJO PROVINCIAL

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE COTOPAXI

CONSIDERANDO

Que, el artículo 295 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: *“La Función Ejecutiva presentará a la Asamblea Nacional la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrienal durante los primeros noventa días de su gestión y, en los años siguientes, sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo. La Asamblea Nacional aprobará u observará, en los treinta días siguientes y en un solo debate, la proforma anual y la programación cuatrienal. Si transcurrido este plazo la Asamblea Nacional no se pronuncia, entrarán en vigencia la proforma y la programación elaboradas por la Función Ejecutiva. Las observaciones de la Asamblea Nacional serán sólo por sectores de ingresos y gastos, sin alterar el monto global de la proforma...”;*

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica: *“La aprobación del presupuesto de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República;*

Que, El Art. 106 segundo inciso del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica: *“(...) En los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado y este código” (...);*

Que, El Art. 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica: *“Presupuestos prorrogados. - Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior a excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y del Sistema Nacional de Educación y del Sistema, de Educación Superior, que aplicarán el presupuesto codificado al 1 de enero del año anterior.”*

El mismo procedimiento se aplicará para los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus Empresas Públicas, el Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Superior en los años que exista posesión de autoridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;



- Que,** el artículo 109 Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, sobre la vigencia y obligatoriedad presupuestaria, indica: *“Los presupuestos de las entidades y organismos señalados en este código entrarán en vigencia y serán obligatorios a partir del 1 de enero de cada año, con excepción del año en el cual se posesiona el Presidente de la República”;*
- Que,** el artículo 112 Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica: *“Aprobación de las proformas presupuestarias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas Nacionales, Banca Pública y Seguridad Social. - Las proformas presupuestarias de las entidades sometidas a este código, que no estén incluidas en el Presupuesto General del Estado, serán aprobadas conforme a la legislación aplicable y a este código. Una vez aprobados los presupuestos, serán enviados con fines informativos al ente rector de las finanzas públicas en el plazo de 30 días posteriores a su aprobación”;*
- Que,** el artículo 41, literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica: *“Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias”;*
- Que,** el artículo 216 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica, *“El ejercicio financiero de los gobiernos autónomos descentralizados se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año”;*
- Que,** el artículo 218 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica: *Aprobación.- “El órgano legislativo, y de fiscalización aprobará el presupuesto general del respectivo gobierno autónomo descentralizado (...)”;*
- Que,** el artículo 242 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica: *“La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso”;*



- Que,** el artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica: *"No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria"*;
- Que,** el Oficio Nro. MINFIN-DM-2016-0193, de 26 de Mayo de 2016 el Ministerio de Finanzas, emitió el siguiente criterio: "(...) La planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria no constituye una competencia adicional atribuida a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sino más bien que, considerando que es el Estado en su conjunto el que debe garantizar la atención prioritaria y especializada a estos grupos, los programas a los que hace mención el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, deberían estar enmarcados dentro del gasto de inversión destinado a la ejecución de las competencias de cada nivel de gobierno";
- Que,** mediante Oficio N° GADPC-DF-2023-178 de 25 de julio de 2023, la Ing. Cristina Flores, Directora Financiera remite al Ejecutivo Provincial el INFORME DEL PROYECTO DEFINITIVO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI, EJERCICIO FISCAL 2023, preparado conforme los POAs, priorización realizada por la Asamblea de Participación Ciudadana e informe del presupuesto para, los grupos de atención prioritaria;
- Que,** dentro del Proyecto DEFINITIVO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI, EJERCICIO FISCAL 2023, la Ing. Cristina Flores, DIRECTORA FINANCIERA, hace conocer que la entidad se encuentra trabajando con el presupuesto prorrogado del ejercicio fiscal 2022, para el años 2023; por lo tanto los procesos inmersos en la estimación provisional de ingresos, calculo definitivo, participación ciudadana en la priorización del gasto, planes operativos anuales, ante proyecto del presupuesto y proyecto definitivo del presupuesto se han desarrollado, conforme así lo determina el Art. 295 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el Art. 106 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y,
- Que,** la Dra. Lourdes Tibán Guala, Prefecta de la Provincia de Cotopaxi, de conformidad a los artículos 50, literal d) y 322 inciso segundo, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con sustento en el INFORME remitido por la Ing. Cristina Flores, Directora Financiera y los documentos habilitantes, presenta al órgano legislativo el



Proyecto de Ordenanza del Presupuesto Institucional del GADPC, ejercicio fiscal 2023;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 47, literales a) y e), 218 y 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI, EJERCICIO FISCAL 2023.

Artículo 1.- Aprobar la Ordenanza del Presupuesto Institucional 2023 del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, en las siguientes categorías presupuestarias o programas:

Nro.	PROGRAMAS
1	Talento Humano
2	Administración General
3	Administración de Comunicación
4	Administración de Servicios Tecnológicos y de la Información
5	Administración Financiera
6	Empréstitos
7	Patronato de Protección a Grupos de Atención Prioritaria
8	Desarrollo Humano
9	Planificación y Ordenamiento Territorial
10	Fomento Productivo
11	Ambiente
12	Acreditación y Control Ambiental
13	Obras Públicas
14	Riego y Drenaje
15	Competencia de Riego y Drenaje

Los ingresos y gastos del Presupuesto Institucional 2023, por el valor de USD.94'413,283.92, se detallan en las matrices constantes en el INFORME remitido por la Gestión Financiera, que es parte integral de la presente Ordenanza.

Las partidas presupuestarias de ingresos y gastos se encuentran codificadas con el Clasificador Presupuestario del Sector Público, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 2.- La ejecución del Presupuesto 2023 del GADPC estará a cargo de las Gestiones correspondientes, en consideración a los requerimientos de las unidades



administrativas y acorde a las funciones y competencias exclusivas o concurrentes relacionadas con los objetivos institucionales.

DISPOSICIÓN GENERAL. -

Los traspasos **de un área a otra**, suplementos y reducciones de créditos dentro del Presupuesto Institucional del GADPC, Ejercicio Fiscal 2023, serán autorizados mediante ordenanza reformativa del órgano legislativo con sustento en los informes de la Dirección Financiera y de la Comisión de Planificación y Presupuesto.

Los traspasos de créditos disponibles **dentro de una misma área**, programa o subprograma, previo informe de la Dirección Financiera y mediante resolución, serán autorizados por el Ejecutivo Provincial, conforme el primer inciso del artículo 256 del COOTAD.

DISPOSICIÓN FINAL. -

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la aprobación en segundo debate por parte del legislativo, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial o web institucional.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Consejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, a los nueve días del mes de agosto del año 2023.

Comuníquese y publíquese.

Latacunga, 09 de agosto de 2023.

Lourdes Tibán Guala
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI

Víctor Herrera Narváez
**SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL
GADP DE COTOPAXI**



CERTIFICACIÓN:

Certifico que la Ordenanza que antecede, fue discutida y aprobada por el Pleno del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, en la sesión ordinaria del 28 de julio y extraordinaria del 07 de agosto de 2023, respectivamente.

Latacunga, 09 de agosto de 2023

Víctor Herrera Narváez
**SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL
GADP DE COTOPAXI**

PREFECTURA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI. - Latacunga a 09 de agosto de 2023, las 16:00.- Vista la Ordenanza, aprobada en primero y segundo debate por el Pleno del Consejo Provincial, en la sesión ordinaria del 28 de julio y extraordinaria del 07 de agosto de 2023, respectivamente, remitida por la Secretaría General y al amparo de lo dispuesto en el Art. 322, inciso cuarto del COOTAD, **SANCIONO** favorablemente **“EXPEDIR LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PROYECTO DEFINITIVO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI, EJERCICIO FISCAL 2023”**, por encontrarse acorde con la Constitución y las leyes; dispongo a la Gestión Financiera y de más Gestiones del GADPC su cumplimiento, promulgación y publicación en la Gaceta oficial y página web de la Institución; y la publicación en el Registro Oficial, conforme lo dispone el Art. 324 del Código ibídem.- Ejecútese.

Dada y firmada, en el despacho de la Prefectura de la Provincia de Cotopaxi a los nueve días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

Lourdes Tibán Guala
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI



CERTIFICACIÓN:

En mi calidad de Secretario General del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, **CERTIFICO:** que en virtud de la aprobación por el pleno del Consejo Provincial en la sesión ordinaria del 28 de julio y extraordinaria del 07 de agosto de 2023, respectivamente, sancionada el nueve de agosto de 2023, publicada y promulgada en la página web Institucional y Gaceta Oficial No. 04, de 09 de agosto de 2023, según consta en los documentos que reposan en el archivo de Secretaría General de la Institución; **“LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PROYECTO DEFINITIVO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI, EJERCICIO FISCAL 2023”** se encuentra vigente.

Latacunga, 09 de agosto de 2023.

Víctor Herrera Narváez
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE
LA PROVINCIA DE COTOPAXI**

